

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Liquidación Patrimonial: 2018-01072.

Deudora: Ana Lucía Forero Castiblanco.

En atención al mandato que obra en folio 269, se le reconoce personería al abogado Nadin Alexander Ramírez Quiroga, como apoderado de la acreedora Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, en la forma, términos y para los fines descritos en el aludido escrito.

De otro lado, sobre la *«presentación de acreencias»* que el evocado letrado radica (ff. 284-285), relívese, que deberá estarse a lo dispuesto en la calificación y graduación de créditos de la negociación de deudas, visible en folio 82, ello según el parágrafo del artículo 566 del Código General del Proceso¹.

No obstante, comoquiera que ahora también se presentan acreencias causadas en los años 2018 y 2019, es decir, posteriores al inicio de la *«negociación de deudas»* (25 de junio de 2018, ver folio 1) y relacionadas con el vehículo de placas MSK-586, aquellas se considerarán, para los fines legales pertinentes, *«gastos de administración»*.

Notifíquese,


Artemido Gualteros Miranda
Juez

¹ ARTÍCULO 566. TÉRMINO PARA HACERSE PARTE Y PRESENTACIÓN DE OBJECIONES [...] PARÁGRAFO. Los acreedores que hubieren sido incluidos en el procedimiento de negociación de deudas se tendrán reconocidos en la clase, grado y cuantía dispuestos en la relación definitiva de acreedores. Ellos no podrán objetar los créditos que hubieren sido objeto de la negociación, pero sí podrán contradecir las nuevas reclamaciones que se presenten durante el procedimiento de liquidación patrimonial (Se subraya).

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **12 de noviembre de 2020**

En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **056**, fijado a las **8:00 a.m.**

La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

Señores
CENTRO DE CONCILIACION CONSTRUCTORES DE PAZ
CRA. 26 No. 73 - 58
Bogotá D.C.



REF: Solicitud de audiencia de negociación de deudas. Proceso de Insolvencia
Económica de Personas Naturales No Comerciantes.

ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO, mayor de edad, con domicilio(a) en la ciudad de Bogotá D.C, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 34.744.410 expedida en la ciudad de Ubaté (Cundinamarca), actuando en mi propio nombre y en mi condición de **PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, con fundamento en la Ley 1564 de 2012, especialmente en el Artículo 531 y siguientes, y en Decreto Reglamentario 2677 del 2012, mediante el presente escrito, solicito que se inicie y tramite el correspondiente proceso de negociación de deudas con mis acreedores, de quienes suministraré información completa más adelante en esta solicitud.

Declaro que estoy en cesación de pagos con los siguientes acreedores:

ACREEDOR	VALOR CAPITAL	NIT	DIRECCIÓN Y CORREO JUDICIAL	DIAS EN MORA
1. BANCO ITAU	\$22.000.000	900.541.287 - 2	Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 6 / Bogotá D.C.	Más de 90
2. FINANCIERA TUYA S.A	\$28.650.000	860.032.330 - 3	Calle 31 No. 13 A-51 / Bogotá D.C.	Más de 90
3. BANCO DE OCCIDENTE	\$5.500.000	890.300.279 - 4	Carrera 13 No. 27 - 47 Piso 8 / Bogotá D.C.	Más de 90
4. BANCOLOMBIA	\$73.500.000	890.903.938 - 8	CALLE 31 # 6 - 39 PISO 6 / Bogotá D.C.	Más de 90
5. INVERSIONES Y LOCALES DEL SUR S.A.S	\$25.000.000	900.344.981 - 1	Calle 7D No. 43A - 99 Piso 6 / Medellín (Antioquia)	Más de 90
6. CUIDADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H	\$10.000.000	800.142.245 - 9	Carrera 66B No. 34A - 76 Ofc 404 / Medellín (Antioquia)	Más de 90
7. REDEBAN MULTICOLOR S.A	\$300.000	830.070.527 - 1	Carrera 20 No. 33 - 15 / Bogotá D.C.	Más de 90
8. SECRETARIA DE HACIENDA	\$2.559.677	899.999.061 - 9	Carrera 30 No. 25 - 90 / Bogotá D.C.	Más de 90
9. ALCALDIA MEDELLIN	\$930.826	890.905.211 - 1	Calle 44 N 52 - 165 Centro Administrativo la Alpujarra / Medellín (Antioquia)	Más de 90
10. ALCALDIA DE BELLO	\$906.900	890.098.112 - 1	Carrera 50 No. 51 - 00 / Bello (Antioquia)	Más de 90
11. BANCAMIA (Codeudora)	\$24.000.000	900.215.071 - 1	Carrera 9 No. 66 - 25 / Bogotá D.C.	Más de 90
12. JOHN F. KENNEDY (Codeudora)	\$29.000.000	890.907.489 - 0	Carrera 51 No. 43 - 24 / Medellín (Antioquia)	Más de 90
TOTAL CAPITAL EN MORA			169.347.403	

De conformidad a lo dicho en el cuadro anterior, cumplo de esta forma con los supuestos de insolvencia establecidos en el Artículo 538 del Código General del Proceso, razón por la cual, es procedente este trámite.

De manera expresa manifiesto, bajo la gravedad del juramento, que toda la información que suministro y adjunto en esta solicitud es verdadera. No he incurrido en omisiones, imprecisiones o errores voluntarios que impidan conocer mi verdadera situación económica y capacidad de pago.

Como hay información que desconozco, de acuerdo al artículo 539 literal 3, desde ya lo manifiesto.

Actualmente Percibo ingresos Contador Público

Mis ingresos son de: Cuatro Millones Doscientos Doce Mil Pesos (\$4.212.000)

LAS SIGUIENTES SON LAS CAUSAS QUE CONLLEVARON MI SITUACIÓN DE INSOLVENCIA ECONÓMICA:

En el 2013 se crean establecimientos de comercio para la venta de juguetes ludo-didacticos en las zonas comunes de los centros comerciales a nivel nacional, para el 2016 empezaron la baja de ventas, robos por partes del personal de la mercancía, incrementos en los arrendamientos en los centros comerciales y cláusulas de permanencia, sector economico. Inicio la cesación de pagos, nuevos créditos y uso de tarjetas, búsqueda de persona naturales, hasta que inicio el cierre definitivo de los Stand, hasta el punto no quedo ninguno para julio de 2017, lo que hizo que empezará mi retraso con las obligaciones financieras. Donde solo podía responder por mi manutención con mi trabajo de Contador Público. Al día de hoy tengo la esperanza de poder llegara a un acuerdo con todos mis acreedores.

LOS ACREEDORES

Certifico que la información de los acreedores está diligenciada con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior al que estoy presentando esta solicitud.

ACREEDORES							
NOMBRE DEL ACREEDOR	NATURALEZA DEL CREDITO	TIPO DE GARANTIA	DOCUMENTO QUE SOPORTA LA GARANTIA	CAPITAL	VALOR INTERESES	CLASIFICACIÓN DEL CREDITO	NUMERO DE DIAS EN MORA
Secretaría de Hacienda Bogotá	Comparendo	Sin Garantía	Factura	\$1.059.677	Desconozco está información	I	90 días
Secretaría de Hacienda Bogotá	Impuesto	Sin Garantía	Factura	\$1.500.000	Desconozco está información	I	90 días
TOTAL Secretaría de Hacienda Bogotá				2.559.677			
Alcaldía Medellín	Comparendo	Sin Garantía	Factura	\$930.826	Desconozco está información	I	90 días
TOTAL Alcaldía Medellín				930.826			
Alcaldía Bello	Comparendo	Sin Garantía	Factura	\$906.900	Desconozco está información	I	90 días
TOTAL Alcaldía Bello				906.900			
Bancolombia	Crédito de vehículo	Pignoración	Prenda	\$53.000.000	Desconozco está información	II	90 días
Bancolombia	Tarjeta de crédito	Quirografario	Pagaré	\$20.500.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Bancolombia				73.500.000			
Banco Itaú	Crédito	Quirografario	Pagaré	\$22.000.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Banco Itaú				22.000.000			
Financiera Tuya S.A.	Tarjeta de Crédito	Quirografario	Pagaré	\$28.650.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Financiera Tuya S.A.				28.650.000			
Banco Occidente	Tarjeta de Crédito	Quirografario	Pagaré	\$5.500.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Banco Occidente				5.500.000			
Inversiones y Locales del Sur S.A.S	Canón de Arrendamiento	Quirografario	Contrato	\$25.000.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Inversiones y Locales del Sur S.A.S				25.000.000			
Ciudadela Comercial Unicentro Medellín P.H	Canón de Arrendamiento	Quirografario	Contrato	\$10.000.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Ciudadela Comercial Unicentro Medellín P.H				10.000.000			
Redeban Multicolor S.A.	Alquiler	Quirografario	Contrato	\$300.000	Desconozco está información	V	90 días
TOTAL Redeban Multicolor S.A.				300.000			
TOTAL ACREENCIAS CON 90 DIAS EN MORA				\$169.347.403			
TOTAL ACREENCIAS				169.347.403			

RELACIÓN E INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES:

La siguiente relación corresponde al detalle completo de los todos los bienes que poseo:

Bienes Inmuebles:

Declaro que no poseo bienes Inmuebles.

Bienes muebles:

Declaro poseo los siguientes bienes muebles:

Tipo de bien	Valor del bien
Electrodomesticos	\$ 2.000.000
Tecnología	\$ 1.000.000
Muebles y Enseres	\$ 1.000.000
Vehículo Renault Koleos Modelo 203 Placa MSK 586	\$ 50.000.000
2 Stand	\$ 15.000.000
Inventario de Mercancía	\$ 7.000.000
TOTAL	\$ 76.000.000

RELACIÓN DE GASTOS DE SUBSISTENCIA DEL DEUDOR Y PERSONAS A CARGO

Esta es la relación de mis gastos.

ITEM	VALOR
Servicios Públicos (luz+Une+Agua+Gas)	\$ 100.000,00
Seguridad Social	\$ 380.000,00
Alimentación	\$ 800.000,00
Transporte	\$ 130.000,00
Colegio Hijas	\$ 640.000,00
Arriendo	\$ 700.000,00
Tv+Internet+Telefonía fija y celular	\$ 150.000,00
Cuidado de la hijas	\$ 500.000,00
TOTAL	\$ 3.400.000,00

OBLIGACIONES ALIMENTARIAS

Manifiesto que tengo las siguientes obligaciones alimentarias con menores de edad: No aplica.

PROPUESTA DE PAGO

De acuerdo con mis recursos disponibles, mi propuesta de pago real, de conformidad a mis posibilidades, es la siguiente:

Ingresos	\$4.212.000,00
(-) Gastos de Administración – Subsistencia	\$ 3.400.000,00
Valor cuota para propuesta de pago	\$812.000
Tiempo de pago en meses	208
(Valor total obligación / Valor cuota para propuesta de pago)	

Para cumplir con mis obligaciones económicas dispongo de una cuota de Ochocientos Doce Mil Pesos (\$812.000), además solicito la condonación de intereses causados, moratorios y futuros.

PROCESOS JUDICIALES

JUZGADO: Juzgado 62 Civil Municipal de Bogotá D.C
RADICADO: Número 110014003062-2018-00397-00
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
TIPO DE PROCESO: Ejecutivo con Título Prendario

SOCIEDAD CONYUGAL Y PATRIMONIAL

Declaro que soy Casada.

SOLICITUD SOBRE LA TARIFA

Atendiendo las tarifas contenidas en el decreto 2677 de 2012, por las condiciones de insolvencia económica en que me encuentro, con el debido respeto y con fundamento en Artículo 536 del decreto 1564 de 2012, le solicito fijar una tarifa que me permita tener acceso a este mecanismo de negociación de mis obligaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta solicitud, conforme al Título IV de la Ley 1564 de 2012, el decreto 2677 del 21 de diciembre de 2012 y demás disposiciones complementarias y conducentes.

ANEXOS

Para efectos del cumplimiento de los requisitos exigidos se anexan los siguientes documentos:

DOCUMENTO	SI	NO
Fotocopia cédula de ciudadanía	X	
Copias de recibos de servicios públicos	X	
Certificado de ingresos	X	
Copia de la Tarjeta de Propiedad del Vehículo	X	
Copia de las tarjetas de identidad hijas	X	

NOTIFICACIONES

En mi calidad de solicitante de este proceso, recibiré notificaciones en los siguientes datos:

Dirección: Transversal 74 No. 11ª – 15 Apto 1010 Torre 3 Conjunto Residencial Villa de los
Ángeles II

Teléfono Celular: 310 7642207

Correo Electrónico: anluf@hotmail.com

Mis acreedores recibirán las notificaciones según la indicación que he dado para cada uno.

Atentamente,



ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO

C.C. 39.744.410 de Ubaté (Cundinamarca)

Aprobado mediante Resolución número 1459 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia

AUTO No. 3

PROCESO DE NEGOCIACIÓN DE DEUDAS

ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO

C.C. 39.744.410

Deudor

Bogotá, dieciséis (16) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

VERIFICACIÓN DEL QUORUM

ACREEDOR	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	CAPITAL	DERECHO DE VOTO
PRIMERA CLASE - FISCO			
DIAN	AUSENTE	\$0	0,00%
DISTRITO DE BOGOTÁ	AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA C.C. 25.169.331 T.P. 32024 Tel. 3153561589 asramirez@sdh.gov.co	\$623.000	0,29%
ALCALDIA DE MEDELLIN	Envía información JORGE IVAN CANO BERRIO T.P. 149599 C.C. 71.778.609	\$713.595	0,33%
ALCALDIA DE BELLO	Envía información MARIBEL GIL TABARES Pfesional especializada asesoría jurídica Tel. 6067944 ext. 1206-1201	\$906.900	0,42%
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	AUSENTE	\$0	0,00%
TOTAL ACREENCIAS PRIMERA CLASE - FISCO		\$2.243.495	
SEGUNDA CLASE			
BANCOLOMBIA	JAIME ARTURO VALLEJO JIMENEZ C.C. 1.053.796.216 T.P. 279102 Tel. 3117408507 arturov@sotomonteabogados.com	71.927.378	33,05%
TOTAL ACREENCIAS SEGUNDA CLASE		\$71.927.378	
QUINTA CLASE			
BANCO ITAU	JAIBER LAITON HERNANDEZ C.C. 93.404.759 T.P. 298632 Tel. 7436666 jaiber.laiton@gesticobranzas.com	\$20.694.108	9,51%
BANCO DE OCCIDENTE	JORGE STIVEN BARRERA RUIZ C.C. 1014190726 T.P. 260467 Tel. 3057134621 jsbarrera@ventasyservicios.com.co	\$6.453.424	2,97%
FIANNCIERA TUYA S.A.	KEVIN LEONARDO ORTIZ GUERRERO C.C. 1.0134.645 T.P. 13986 Tel. 3202488610 kortiz@tarjetaexito.com.co	\$27.596.533	12,68%
INVERSIONES Y LOCALES DEL SUR S.A.S.	AUSENTE	\$25.000.000	11,49%
CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H.	ARIA MERCEDES MOLINA OCHOA C.C 307.007 alejandra.montoya@entornojuridico.co Tel. 3197555713	\$10.710.000	4,92%
REDEBAN MULTICOLOR S.A.	Envía información por correo manifestando que no tiene obligaciones pendientes	\$0	0,00%
BANCAMIA	AUSENTE	\$24.000.000	11,03%
JHON F. KENNDY	AUSENTE	\$29.000.000	13,33%

Carrera 26 N°73-58 Tel. 5477181 Cel. 3118117520 - 3223055171 Bogotá D.C.
conciliacion.construpaz@gmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho



Aprobado mediante Resolución número 1459 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia

TOTAL ACREENCIAS QUINTA CLASE		\$143.454.065	
TOTAL DE LAS ACREENCIAS		\$217.624.938	100%
ASISTENCIA DE LOS ACREEDORES			58,49%
ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO	C.C.39.744.410		

De esta manera quedan definidos los capitales y los derechos de voto.

CONTROL DE LEGALIDAD

De conformidad a lo establecido en el Artículo 132 del Código General del Proceso se realiza control de legalidad y se verifica que todos los acreedores están debidamente notificados.

Se preguntó a los acreedores sobre la calidad de persona natural no comerciante y el domicilio de la deudora. Sobre esto no hubo solicitud.

NEGOCIACIÓN

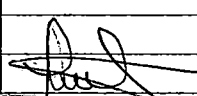
La deudora enviará una propuesta estructurada de pago a los correos electrónicos de los acreedores.

RESUELVE

1. SUSPENDER la audiencia por falta quorum el día 31 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m.
2. Los presentes quedan notificados en estrados.
3. Se firma por los presentes

ACREEDOR	ACREEDOR / APODERADO / REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
DIAN	AUSENTE	
DISTRITO DE BOGOTÁ	AMPARO RAMIREZ DE ESPITIA C.C. 25.169.331 T.P. 32024 Tel. 3153561589 asramirez@sdh.gov.co	
ALCALDIA DE MEDELLIN	Envía información JORGE IVAN CANO BERRIO T.P. 149599 C.C. 71.778.609	
ALCALDIA DE BELLO	Envía información MARIBEL GIL TABARES Profesional especializada asesoría jurídica Tel. 6067944 ext. 1206-1201	
GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA	AUSENTE	
BANCOLOMBIA	JAIME ARTURO VALLEJO JIMENEZ C.C. 1.053.796.216 T.P. 279102 Tel. 3117408507 arturov@sotomonteabogados.com	
BANCO ITAU	JAIBER LAITON HERNANDEZ C.C. 93.404.759 T.P. 298632 Tel. 7436666 jaiber.laiton@gesticobranzas.com	

Aprobado mediante Resolución número 1459 del 5 de septiembre de 2003 del Ministerio del Interior y de Justicia

BANCO DE OCCIDENTE	JORGE STIVEN BARRERA RUIZ C.C. 1014190726 T.P. 260467 Tel. 3057134621 jsbarrera@ventasyservicios.com.co	
FIANNCIERA TUYA S.A.	KEVIN LEONARDO ORTIZ GUERRERO C.C. 1.0134.645 T.P. 13986 Tel. 3202488610 kortiz@tarjetaexito.com.co	Kevin Leonardo Ortiz Guerrero.
INVERSIONES Y LOCALES DEL SUR S.A.S.	AUSENTE	
CIUADELA COMERCIAL UNICENTRO MEDELLIN P.H.	ARIA MERCEDES MOLINA OCHOA C.C 307.007 alejandra.montoya@entornnojuridico.co Tel. 3197555713	
REDEBAN MULTICOLOR S.A.	Envía información por correo manifestando que no tiene obligaciones pendientes	
BANCAMIA	AUSENTE	
JHON F. KENNDY	AUSENTE	
ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO	C.C.39.744.410	

OSCAR MARIN MARTÍNEZ
Operador de Insolvencia

oscarmarinmartinez@gmail.com

Tel. 3145075312



Señor
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO 2018-01072- ID 627926
LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE –
ANA LUCÍA FORERO CASTIBLANCO C.C. No. 39744410

Asunto. PRESENTACIÓN CRÉDITOS

Respetado doctor:

NADIN ALEXANDER RAMÍREZ QUIROGA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.451.833 expedida en Bogotá y titular de la Tarjeta Profesional de abogado No. 95.661 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda para la representación judicial y extrajudicial de Bogotá Distrito Capital, en los procesos, diligencias y actuaciones que se adelanten o se estuvieren adelantando con ocasión de los procesos concursales: concordatos, liquidaciones obligatoria y forzosa administrativa, acuerdos de reestructuración, y en los procesos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial: procesos de reorganización y liquidaciones judiciales, en los cuales los organismos de la Administración Central del Distrito Capital y del Sector de las Localidades tengan interés, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 212 del 05 de abril de 2018 y la escritura 271 del 7 de mayo de 2018 de la Notaría 46 del Círculo de Bogotá D.C., y según **poder especial**, el cual adjunto para efectos de reconocimiento de personería, conferido por el **Dra. JOHANA ANDREA ALMEYDA GONZALEZ** mayor y domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía N° 37.618.479, en su calidad de Subdirectora de Gestión Judicial de la Secretaría Distrital de Hacienda, delegada para ejercer la representación judicial y extrajudicial, según la Resolución SHD-000302 del 1 de diciembre de 2017, por medio del presente escrito, me dirijo a su despacho con el fin de que sirva reconocer e incluir dentro del pasivo del proceso de la referencia, las pretensiones que a continuación se manifiestan, de conformidad con lo establecido en la ley 1116 de 2006, Decreto 4650 de 2006 (Modificado por Dto. 2300 de 2008), en el artículo 143 del Decreto 807 de 1993 (Estatuto Tributario de Bogotá), en concordancia con lo establecido en el artículo 847 del Título IX del Libro Quinto del Estatuto Tributario Nacional.

Carrera 30 N° 25 - 90
PBX: (571) 398 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Los créditos que se describen en el siguiente cuadro, corresponden a impuesto sobre vehículos automotores, deudas que están debidamente certificadas.

Cabe advertir que la causación e intereses de los impuestos adeudados y ya determinados, fueron proyectados conforme a la admisión de la liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **ANA LUCIA FORERO CASTIBLANCO C.C. No. 39744410**

Las cuantías y vigencias están debidamente liquidadas por la Dirección de Impuestos de Bogotá, según certificaciones y/o a través de la impresión de liquidaciones sugeridas que contiene el Sistema Tributario.

ACREENCIAS A RECONOCER POR IMPUESTOS DISTRITALES

En el Sistema Tributario de la Dirección Distrital de Impuestos, se registran como adeudados, los siguientes periodos anuales y/o bimestrales por cada año.

Impuesto Placa o Chip	Periodo	Impuesto y/ Multa Debida	Interés Mora Debido	Semaforización	Sanción	Total Debido
MSK586	2017	711.010	0	0	0	711.010
MSK586	2018	614.000	253.000	52.000	0	919.000
MSK586	2019	488.000	72.000	55.000	0	615.000
DEUDA TOTAL		1.813.010	325.000	107.000	0	2.245.010

Suma Total Adeudada a Bogotá D.C: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DIEZ PESOS M/CTE. (\$2.245.010)**, según distribución vista en cuadro anterior.

Con el objeto de agilizar el proceso con respecto al Distrito Capital y a fin de prevenir eventuales trámites de objeciones, comedidamente sugiero tener en cuenta lo siguiente:

RESPECTO DE LAS SANCIONES, siendo que las que se relacionan en los cuadros anteriores, son de origen legal (artículos 60 y s.s. del Decreto Distrital 807 de 1993), es decir, **no se generan por acuerdo de voluntades** por cuanto nacen en razón a la no presentación de la declaración, a la extemporaneidad de la misma, entre otras, y, en el presente caso, habiéndose dado los supuestos de hecho y de derecho que las causan, le solicito su reconocimiento como acreencia, acreciendo el capital y otorgarles el derecho de voto que corresponda.

Observemos lo que se regula en los trámites de insolvencia empresarial, el cual es análogo a los de insolvencia de persona natural no comerciante, dado que la tanto la insolvencia de

persona natural no comerciante como la insolvencia de persona natural son procesos concursales recuperatorios:

El artículo 69 numeral 4 de la Ley 1116 indica:

"ARTÍCULO 69. CRÉDITOS LEGALMENTE POSTERGADOS EN EL PROCESO DE REORGANIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL. *Estos créditos serán atendidos, una vez cancelados los demás créditos y corresponden a:*

....

4. Valores derivados de sanciones pactadas mediante acuerdos de voluntades

7. Los demás cuya postergación está expresamente prevista en esta ley."

Caso que no es aplicable al que nos ocupa, pues el origen de la sanción por extemporaneidad es legal (artículo 61 del Decreto Distrital 807 de 1993), luego una vez se dan los supuestos de hecho y de derecho que causan la sanción, la misma nace a la vida jurídica, independientemente de la voluntad del contribuyente.

Como se observa, el legislador hace distinción entre las sanciones provenientes de acto administrativo en firme y las que no, solo para efectos de los derechos de voto, razón por la cual acrecen el capital.

RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS, no obstante ser claro que en el momento procesal que la norma indica, los acreedores deben definir el futuro de los mismos, eso no es óbice para que en algún aparte del Proyecto de Determinación se haga mención acerca de la existencia de los intereses moratorios en el monto que aquí se presenta. Lo contrario significaría posponer innecesariamente una eventual discrepancia sobre su monto, al momento de definir su pago en el acuerdo o en el pago mismo.

GASTOS DE ADMINISTRACIÓN: No sobra advertir que cualquier impuesto que cause o haya causado la empresa, con posterioridad a la fecha de admisión en éste trámite, será considerado gasto de administración con privilegio en su pago.

PRÁCTICA DE INSPECCIONES Y LIQUIDACIONES OFICIALES: La Dirección de Impuestos de Bogotá D.C. se reserva el derecho a practicar inspecciones tributarias y liquidaciones oficiales sobre las declaraciones privadas presentadas en materia de impuestos por **ANA LUCÍA FORERO CASTIBLANCO C.C. No. 39744410** de acuerdo con las facultades contempladas en el Estatuto Tributario Distrital y Estatuto Tributario Nacional en atención a lo establecido en el artículo 162 del Decreto Ley 1421 de 1993, circunstancia que para nada interfiere con este trámite, pero de encontrarse mayores valores debidos, en razón a responsabilidad del contribuyente, estos deberán ser considerados gastos de administración.

Dado el caso que se presenten diferencias entre lo certificado por el Distrito y lo considerado por el deudor, le ruego informármelo con el propósito de conciliar las sumas, antes de la Calificación de las Acreencias. De considerarlo necesario con tal

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311



SECRETARÍA DE
HACIENDA

propósito, sírvase señor Conciliador hacer entrega al concursado de mis datos de localización.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Baso mi petición en la siguiente normatividad:

- Artículo 2494 y 2495 inciso 6º del Código Civil.
- Decreto 807 de 1993, Estatuto Tributario Distrital de Bogotá
- Decreto 352 de 2002
- Código General del Proceso
- Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes aplicables a este caso.
- Estatuto Tributario Nacional
- Ley 1116 de 2006
- Decreto 1730 de 2009
- Ley 1429 de 2010.

PRUEBAS

- Original certificados por las dependencias correspondientes.

ANEXOS

- Poder, en 1 Folio.
- Resolución SHD-00061 del 31 de diciembre de 2015, en 18 Folios.
- La documentación relacionada en el acápite de pruebas, en 4 Folios.

NOTIFICACIONES

La Secretaría Distrital de Hacienda recibirá notificaciones de todas las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso a través de la Subdirección de Gestión Judicial en la Carrera 30 No. 25 - 90 Piso 4, Teléfono: **3385141**, en la ciudad de Bogotá. Correo electrónico: jalmeyda@shd.gov.co.

El suscrito abogado recibirá notificaciones de todas las actuaciones que se surtan dentro del presente proceso en la Carrera 66 No.67 C/ 24 Piso 3 de Bogotá D.C. Teléfono: **3123500420**. Correo electrónico: nramqui@yahoo.es

Cordialmente,

NADIN ALEXANDER RAMÍREZ QUIROGA

C.C. No. 79451833 de Bogotá

T.P. 95661 del C.S.J.

Carrera 30 N°. 25 - 90
PBX: (571) 338 5000 - Información: Línea 195
www.haciendabogota.gov.co
NIT 899.999.061-9
Bogotá, D.C. - Colombia
Código Postal 111311.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE
HACIENDA